

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21724 *REAL DECRETO 2305/2004, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Gómez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Gómez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, que, en sentencia de 4 de marzo de 2004, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Gómez Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21725 *REAL DECRETO 2306/2004, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Núñez Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Núñez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, que, en sentencia de 4 de marzo de 2004, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Carlos Núñez Martín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21726 *REAL DECRETO 2307/2004, de 10 de diciembre, por el que se indulta a doña Mercedes Núñez Martín.*

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes Núñez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en

virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, que, en sentencia de 4 de marzo de 2004, le condenó, como autora de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Mercedes Núñez Martín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21727 *REAL DECRETO 2308/2004, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don José Anrubia Albert.*

Visto el expediente de indulto de don José Anrubia Albert, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de diciembre de 2001, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Valencia, de 1 de febrero de 2000, como autor de ocho delitos contra la Hacienda Pública, a la pena de un año de prisión por cada delito, fijándose el máximo de cumplimiento en tres años, y multa de 170 millones de pesetas y 280 millones de pesetas, por hechos cometidos durante los años 1983 y 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Anrubia Albert las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21728 *REAL DECRETO 2309/2004, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Domingo Jesús Busto Lorenzo.*

Visto el expediente de indulto de don Domingo Jesús Busto Lorenzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 29 de mayo de 2003, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Nacional, sección tercera, Sala de lo Penal, de 7 de marzo de 2002, como autor de un delito de colaboración con banda armada, a la pena de cinco años de prisión y multa de 18 meses, con una cuota diaria de tres euros, y de un delito continuado de terrorismo, en relación con un delito de daños e incendio de inspiración terrorista, a la pena de ocho años y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación espe-